

Decreto de Creación del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua

DECRETO 16-92-P.O.

EL CONTADOR PUÚBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

LA QUINCUGESIMASEPTIMA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTASO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, de conformidad con las disposiciones de este Decreto en los términos y para os fines que en el mismo se establecen.

ARTICULO 2º.- EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, tendrá su dominio en la ciudad de Chihuahua, Chih., ejercerá jurisdicción en todo el Municipio y funcionará permanentemente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 3º.- EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, tiene por objeto:

Representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad, para llevar a cabo obras de urbanización, como obra pública por cooperación dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- Se entiende por obras de urbanización las relativas a:

Decreto de Creación del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua

- a) Apertura y mejoramiento de las vías públicas; la seguridad del tránsito de vehículos y peatones y la construcción de plazas, jardines, parques y campos deportivos.
- b) Pavimentación, banquetas, guarniciones y drenaje pluvial de las vías públicas.
- c) Instalaciones de alumbrado público.
- d) Cualquier tipo de obra orientada a integrar y mejorar las poblaciones del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5º- EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, se formará de la siguiente manera:

- a) Por el Presidente Municipal o por la persona que él designe, quien tendrá el carácter de Presidente.
- b) Por el Director de Obras Públicas Municipales.
- c) Por el Tesorero Municipal
- d) Por el Gerente del Organismo, quien fungirá como Secretario Técnico.
- e) Por el Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en el Estado.
- f) Por el Director de Obras Públicas del Gobierno del Estado.
- g) Por el Presidente de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento.

Al aceptar la invitación, por un representante de los siguientes organismos:

- h) Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.
- i) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.
- j) Cámara Nacional de la Industria de Transformación
- k) Uniones de prestadores del servicio público de transporte urbano.
- l) Colegio de Ingenieros Civiles
- m) Colegio de Arquitectos
- n) Barra de Abogados
- o) Centro Bancario
- p) Clubes de servicios
- q) Hasta tres miembros más, propuestos por el Presidente Municipal, conforme a la naturaleza de la obra a realizar.

Por cada uno de estos representantes, podrá ser designado un suplente. Los cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 6º.- EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Evaluar el desempeño operativo y financiero del Organismo.
- b) Proponer estudios sobre la conveniencia, necesidad, costo, financiamiento y demás pormenores, respecto de la ejecución de obras de urbanización en el Municipio de Chihuahua.

Decreto de Creación del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua

- c) Gestionar la ayuda o colaboración de las autoridades federales, estatales o municipales, así como de instituciones privadas, organismos descentralizados y personas físicas en todo lo que implique mejoría en las obras de urbanización.
- d) Formular el Reglamento de Ingresos y Egresos del Organismo.
- e) En general, proponer los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo Municipal de Urbanización.

El Consejo se reunirá semestralmente en forma ordinaria, el día que el mismo lo fije y de manera extraordinaria, cada vez que sea necesario, previa convocatoria del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo sesionará legítimamente con la concurrencia de la mayoría de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente en caso de empate voto de calidad. Si no concurriera la mayoría de sus miembros, la siguiente sesión será extraordinaria y se celebrará con la mayoría de los representantes del sector oficial.

ARTÍCULO 8º.- EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, tendrá un Comité Directivo que sesionará mensualmente, integrándose de la siguiente manera:

- a) Presidente del Consejo que lo será también del Comité Directivo.
- b) Director de Obras Públicas Municipales.
- c) El Representante del Colegio de Ingenieros Civiles
- d) Del Representante del Centro Bancario de Chihuahua.
- e) El Gerente quien será a su vez Secretario Técnico del Comité.
- f) El Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 9º.- El Comité Directivo del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la ejecución de las decisiones del Consejo.
- II. Discutir y decidir sobre las diversas opciones técnicas que se presenten.
- III. Decidir sobre la oportunidad del inicio de las obras.
- IV. Analizar y decidir sobre las cuestiones inherentes a las finanzas del Organismo.

ARTÍCULO 10º.- El Organismo lo dirigirá un Gerente que será designado por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien podrá removerlo libremente.

ARTÍCULO 11º.- EL Gerente:

- I. Tendrá el carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas y estará a su cargo la coordinación de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento del Consejo.
- II. Ejecutará los acuerdos del Comité Directivo.
- III. Estará facultado para proponer políticas a ejercer y realizar los actos que se requieran para el cumplimiento de los fines propios del Organismo.
- IV. Elaborará y presentará al Consejo el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo.

Decreto de Creación del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua

- V. Vigilará la recaudación de cuotas de cooperación, así como manejo de los fondos para cubrir las necesidades del Consejo.
- VI. Contratará con las Instituciones de Crédito las operaciones bancarias para las tareas de administración registrando su firma mancomunadamente con la de la persona que se designe en el Reglamento.
- VII. Elaborará los estados de cuenta y el balance general anual que habrá de representar al Consejo.
- VIII. Cuidará que todas las obras sean autorizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, atendiendo a las normas de construcción y al plan urbano correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 12º.- El Patrimonio del Consejo Municipal de Urbanización se integrará de la siguiente manera:

- I. Hasta un 10% que sobre el monto de la obra se integre al presupuesto presentado a los beneficiarios, mismos que se aplicará a las tareas de dirección, vigilancia, supervisión y administración.
- II. Los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con sus funciones.
- III. Las aportaciones y subsidios que obtenga de las instituciones o personas públicas o privadas.
- IV. Las donaciones que se hagan a su favor.
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones y operaciones.

ARTÍCULO 13º.- El Organismo requerirá para la adquisición y enajenación de inmuebles, la aprobación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14º.- Independientemente de que se exijan las responsabilidades en que incurra el personal del Consejo en las contrataciones de obra, y de su destitución en los casos de convivencia o asociación con los contratistas, el contrato será nulo de pleno derecho y no surtirá efectos ni responsabilidad para el Consejo. El texto de este artículo deberá insertarse en los contratos que se celebren.

ARTÍCULO 15º.- La presente Ley será materia de reglamentación y el Reglamento correspondiente se emitirá treinta días después de la integración del Consejo.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Decreto de Creación del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., al trigésimo primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Diputado Presidente. ING. BERNARDO AVITIA TALAMANTES. Diputado Secretario. DR. SALVADOR BAUTISTA VARGAS. Diputado Secretario. LIC. MANUEL CHÁVE RODRÍGUEZ.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.

DATOS GENERALES

Decreto aprobado por el Congreso el 12 de enero de 1993, publicado en el P.O.E. de fecha de **13 de febrero de 1993**

Última modificación mediante Decreto **No. 401/96 I P.O.**, de fecha **27 de noviembre de 1996**, publicado en el P.O.E. de fecha sábado **28 de diciembre de 1996**.

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales.